



Resistencia, 14 de Marzo de 2017.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el Expte. N°3094/15/, caratulado, BENÍTEZ ROBERTO SATURNINO ADM PORTUARIA PUERTO DE BARRANQUERAS S/ LEY N° 7602"

Que la Ley N° 7602 sancionada en el mes de Junio del año 2015 y promulgada por Decreto 1611/15, instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que todo funcionario, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, sea sujeto pasible de rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, de informar la evolución de su patrimonio personal y presentar las Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales, así como también de la valoración pública de su desempeño como funcionario (art 1).-

Que en cumplimiento de las prescripciones claras de la ley 7602 establecidas en el art 10, la Cámara de Diputados de la Provincia creó la Comisión de Seguimiento Legislativo hoy integrada por los diputados Irene Ada Dumrauf, Elda Aída Pértile y Ricardo Sánchez a quienes se informó el inicio de la presente causa por nota ingresada bajo Expte. N° 4028/2016 del registro de esa Cámara de Diputados.-

Que en virtud de lo dispuesto en el art.3 del mencionado cuerpo legal, la competencia para entender en el procedimiento de "Juicio de Residencia", es otorgada a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Que la ley 7602 en su art 4 imponen al funcionario público saliente, la obligación de presentar :a) Informe del Estado de Ejecución de los Recursos y Gastos que le fueran asignados por Presupuesto, ante el Tribunal de Cuentas y la FIA.-b) Presentación de Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio y Balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas ante la FIA.-

La ley 7602 y su Dto Reglamentario 1997/15 tiene dispuesto que es obligación del funcionario que deja el cargo, la presentación en el plazo de 30 días hábiles del Informe de Estado de ejecución de los Recursos y Gastos que le fueran asignados; la Declaración jurada de la evolución patrimonial personal y el Balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas.-

Que el Sr. Roberto Saturnino Benítez ha cumplido oportunamente con la presentación de los informes referidos a la Evolución del



Patrimonio Personal , la Ejecución de Recursos y Gastos y el Balance de Gestión los que obran en autos (Carpeta n° 1 con 350 fs.).-

Que exhibido el nombre de Roberto Saturnino Benítez, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, no se presentaron denuncias en el plazo previsto por el art. 5 de la Ley 7602.-

Que a fs. 12/14 el Tribunal de Cuentas Informa que se abstiene de emitir opinión al respecto del análisis de los Estados de Ejecución Presupuestaria debido a que el funcionario no ha presentado dichos estados.-

Que esta Fiscalía ha solicitado (fs.8) amplio y documentado informe a la Fiscalía de Estado sobre las causas en trámite y/o concluidas en que tomara intervención esa Fiscalía, interpuestas contra la Administración Portuaria-Puerto de Barranqueras y/o Provincia del Chaco y/o contra el Sr. Roberto Saturnino Benítez en el periodo de su gestión enunciado en el Dto. 2551/15.-

Que consultada la Base de Datos del Sistema PON, en fecha 18 de Noviembre de 2016, consta que el Sr. BENÍTEZ ROBERTO SATURNINO, DNI N° 17016250, posee liquidación de haberes, en el cargo Administrador Pto. Barranqueras sin interrupción desde diciembre 2015 hasta la fecha de la consulta (informe fs 63).-

Que a fs 67 se solicitó a la Jefatura de Recursos Humanos del Pto. de Barranqueras amplio y documentado informe con respecto a la situación de revista del Sr. Roberto Saturnino Benítez, DNI N° 17.016.250 .-

Que el Tribunal de Cuentas (fs 69/75) remitió en fecha 22 de noviembre de 2016, nuevo informe técnico , sin perjuicio de la extemporaneidad en la presentación de la documentación ante dicho organismo, en concordancia con criterio de esta FIA en cuanto a la importancia y supremacía de contar con tal informe técnico.-

Que el Sr. Roberto Saturnino Benítez, DNI N°



17.016.250, en fecha 22 de febrero de 2017 presentó ante el oportuno requerimiento de esta FIA (fs 67) fotocopia certificada del Decreto Prov. N° 2742/2016 por el cual se lo designa a partir del 11 de diciembre de 2015, en el cargo de Administrador de la Adm.Portuaria Pto. de Barranqueras; de acuerdo con lo establecido en art 10 del Anexo I del Decreto N° 292/11 (capítulo V- Organización y Administración del Pto de Barranqueras) y se ratifica todo lo actuado por el Sr. Benítez en el mencionado cargo desde el día 11 de diciembre de 2015 hasta el 13 d diciembre de 2016, fecha de dicho Decreto.-

Que de los antecedentes obrantes en la causa, el Sr. ROBERTO SATURNINO BENÍTEZ , DNI N° 17.016.250, fue designado, el 09 de Marzo de 2015 y hasta el 10 de diciembre de 2015 en el cargo de Administrador de la Administración Portuaria del Puerto de Barranqueras, conforme Dto. Prov. 2551/15 (fs 2).Surge del informe del sistema PON, de fecha 17 de noviembre de 2017 que el Sr, Benítez no cesó materialmente en dicho cargo, dado que se acredita percepción de haberes en dicha función sin interrupciones a la fecha de la consulta. Asimismo tal situación queda fehacientemente corroborada con el dictado del Dto.Prov. N°2742 /17 descripto precedentemente.-

Que atento haber tomado conocimiento de la situación descrita ut supra, en el mes de febrero de 2017, se recibieron en esta instancia los informes presentados en tiempo oportuno por el funcionario, exigibles en la Ley de Juicio de Residencia, dando origen a la presente causa.-

Que de lo expuesto precedentemente surge que el Sr. Roberto Saturnino Benítez no revistió en el carácter de "funcionario saliente " por lo cual no es procedente ante esta circunstancia, realizar el juicio de residencia, ni requerir informe del Contador Auditor de esta FIA y tampoco analizar los informes presentados por el funcionario en los términos de los art. 3 y 4 de la ley 7602 y su Decreto reglamentario; sin perjuicio de considerarlos en oportunidad de configurarse la situación de "funcionario saliente" en el cargo de Administrador de la Adm. Pto. de Barranqueras.-

Asimismo a título ilustrativo se hace saber que en la

Fiscalía de Investigaciones Administrativas no se registran causas que involucren al Sr. ROBERTO SATURNINO BENÍTEZ a la fecha del dictado de la presente.-

Por lo expuesto y facultades conferidas por ley 7602;

RESUELVO:

I.- RESERVAR la presente causa para el análisis en el marco de la ley 7602, de los informes presentados por el Sr. Roberto Saturnino Benítez, más los que oportunamente correspondan, al momento de revistar como funcionario saliente en el cargo de ADMINISTRADOR de la Administración Portuaria- Pto. Barranqueras. Todo de conformidad a los fundamentos suficientemente expuestos en los considerandos ut supra.-

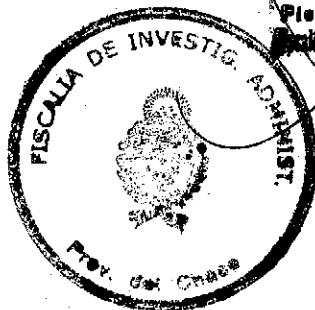
II-DESTACAR la conducta observada por el Sr. Roberto Saturnino Benítez en su carácter de funcionario público, en cuanto al interés demostrado en pro al efectivo cumplimiento de la Ley 7602.-

III.-REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de la Ley 7602 y 7º de su Decreto Reglamentario N° 1997/15.

IV.-ORDENAR la publicación en la página web de la Fiscalía de la presente Resolución.-

V.-NOTIFICAR las presentes, librándose los recaudos pertinentes. Tomar razón Mesa de Entradas

RESOLUCIÓN N° 2039 /17



Dra. Susana del Valle Espinosa
Fiscal Gral. Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas